

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.444 · 2000

LEY 12.444

Boletín Oficial, 28 de junio de 2000 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.444

LEY 12444

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los juicios ordinarios, sumarios y ejecutivos que la firma EMACO S.R.L . haya entablado como actora, contra los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, ubicados en el partido de Luján, afectados por la construcción de la red cloacal.

ARTÍCULO 2°. La suspensión tendrá efecto sobre los procesos en los que el acto sea la firma mencionada y/o su cesionario, endosatario, sucesor a cualquier título o apoderado, sean a iniciarse o iniciados en el estado en que se encuentren, comprendiéndose también los que estén en etapa de ejecución de sentencias y los incidentes que relacionados con los procesos del Art. 1º pudieren haberse iniciados por cualquier causa, inclusive el cobro de honorarios y costas judiciales.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces actuantes. Asimismo, se establece que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial”.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable
Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los quince días del mes de junio del año dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.444. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).